



PROCURADURÍA PARA LA DEFENSA DE LOS  
DERECHOS HUMANOS

PDDH



V.B.  
*Rogelio Delgado*

“CÓDIGO DE ÉTICA DE LA PROCURADURÍA PARA  
LA DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS”

Marzo de 2023



## CONTENIDO

<b>CONSIDERANDO:</b> .....	<b>1</b>
CÓDIGO DE ÉTICA DE LA PROCURADURÍA PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS ...	3
PENSAMIENTO ESTRATÉGICO .....	3
MISIÓN .....	3
VISIÓN .....	3
VALORES INSTITUCIONALES .....	3
<b>INTRODUCCIÓN</b> .....	<b>4</b>
Art. 1. OBJETO .....	4
Art. 2. ALCANCE Y ÁMBITO DE APLICACIÓN .....	4
Art. 3. PRINCIPIOS, VALORES INSTITUCIONALES Y CONCEPTOS .....	5
Funcionario o empleado .....	5
Ética .....	5
Principios: .....	6
Valores .....	6
Estándar de conducta ética .....	6
La persona servidora pública .....	6
Personas usuarias .....	6
Poblaciones en condición de vulnerabilidad .....	6
<b>DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS ÉTICOS Y VALORES INSTITUCIONALES</b> .....	<b>7</b>
Art. 4. PRINCIPIOS ÉTICOS DE LA FUNCIÓN Y EL SERVICIO INSTITUCIONAL: .....	7
Art. 5. VALORES INSTITUCIONALES .....	7
TRANSPARENCIA: .....	8
COMPROMISO .....	8
IGUALDAD Y EQUIDAD .....	8
PLURALISMO .....	8
LEALTAD .....	9
EXCELENCIA .....	9
INNOVACIÓN .....	9
CALIDAD .....	9
RESPONSABILIDAD .....	10
INTEGRIDAD .....	10



**PROCURADURÍA  
PARA LA DEFENSA DE LOS  
DERECHOS HUMANOS**



ACTITUD DE SERVICIO .....	10
Art. 6. CONDUCTA ÉTICA .....	10
<b>Art. 7. DEBERES DEL PERSONAL DE LA PROCURADURÍA PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS.....</b>	<b>10</b>
Deber de Lealtad: .....	11
Deber de eficiencia:.....	11
Deber de probidad .....	11
Deber de responsabilidad.....	12
Deber de confidencialidad.....	12
Deber de imparcialidad .....	12
Deber de integridad .....	12
Deber de conocer las leyes y reglamentos.....	13
Deber de objetividad.....	13
Deber de dignidad y respeto.....	13
Deber de respetabilidad .....	13
Deber de armonía laboral .....	14
Deber de superación .....	14
Deber de creatividad .....	14
Deber de actuar con transparencia.....	14
Deber de rendición de cuentas.....	14
Deber de evitar el conflicto de interés.....	15
Art. 8. <b>COMPROMISOS</b> .....	15
Compromisos éticos generales.....	15
Compromisos en el ejercicio del cargo:.....	15
Art. 9. ACCIONES REFERIDAS A SUS RELACIONES CON CONTRATANTES O USUARIOS.....	16
Art. 10. ACCIONES PARA EL MEJOR APROVECHAMIENTO DE LA JORNADA LABORAL .....	17
Art. 11. COMPROMISOS ESPECIALES.....	18
Art. 12. APLICACIONES DEL CÓDIGO .....	19



## CÓDIGO DE ÉTICA DE LA PROCURADURÍA PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS

### CONSIDERANDO:

- I. Que de conformidad al Artículo 194 Romano I de la Constitución y la Ley de la Procuraduría Para la Defensa de los Derechos Humanos, corresponde al Procurador o Procuradora, Velar por el respeto y la garantía a los derechos humanos; investigar, de oficio o por denuncia que hubiere recibido, casos de violaciones a los derechos humanos; asistir a las presuntas víctimas de violaciones a los derechos humanos; promover recursos judiciales o administrativos para la protección de los derechos humanos; vigilar la situación de las personas privadas de su libertad. Sera notificado de todo arresto y cuidara que sean respetados los límites legales de la detención administrativa; practicar inspecciones, donde lo estime necesario, en orden asegurar el respeto a los derechos humanos; supervisar la actuación de la administración pública frente a las personas; promover reformas ante los órganos del estado para el progreso de los derechos humanos; emitir opiniones sobre proyectos de leyes que afecten el ejercicio de los derechos humanos; promover y proponer las medidas que estime necesarias en orden a prevenir violaciones a los derechos humanos; formular conclusiones y recomendaciones publica o privadamente; elaborar y publicar informes; desarrollar un programa permanente de actividades de promoción sobre el conocimiento y respeto de los derechos humanos; las demás que le atribuyan la constitución o la ley..
- II. Que la Ley de la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos en su reglamento de la Ley de creación establece “Art. 12.- Numeral 9: El Procurador(a) Emitir el reglamento para la aplicación de la presente ley y los reglamentos internos que fueren necesario.; adicionalmente, están comprometidos a cumplir la Ley de Ética Gubernamental aprobada por Decreto Legislativo número 873 de fecha 13 de octubre de 2011, publicado en el Diario Oficial número 229, tomo número 393 del 7 de diciembre de 2011.
- III. Que, según el Reglamento de Normas Técnicas de Control Interno, emitido por la Corte de Cuentas de la República, es necesario contar con un Código de Ética Institucional, que establezca valores, principios y estándares de conducta de las personas que laboran en la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos.



**PROCURADURÍA  
PARA LA DEFENSA DE LOS  
DERECHOS HUMANOS**



- IV. En virtud de la importancia institucional es preponderante, la creación de un Código de Ética de la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos que oriente en forma eficiente y oportuna la actuación de los funcionarios y empleados facilitando la aportación y fortalecimiento del enfoque de género en el quehacer institucional.
- V. Que la Ley de Ética Gubernamental en su Art. 2 establece “Artículo 2. Esta Ley se aplica a todos los empleados públicos, permanentes o temporales, remunerados o ad-honorem, que ejerzan su cargo por elección, nombramiento o contrato, que presten servicio en la administración pública, dentro o fuera del territorio nacional”, en consecuencia, la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos, en concordancia con esta ley establece el presente Código de ética para la institución y sus funcionarios y empleados públicos.
- VI. El propósito de este instrumento es que los funcionarios y empleados coadyuven desde su quehacer cotidiano en las condiciones que propicien el desarrollo humano sostenible con justicia social.
- VII. Para su consecución busca la interiorización de sus deberes y su compromiso para respetar este Código de Ética, como principios que orientan el accionar del personal de nuestra institución.
- VIII. El empleado público debe mantener una conducta intachable debiendo para ello cumplir la Ley de Ética Gubernamental y los principios éticos emanados del presente Código. Su objetivo es que el personal de la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos desarrolle hábitos y actitudes éticas que permitan la práctica sistemática de los valores institucionales y el mejoramiento de las relaciones entre esta institución y la ciudadanía a nivel nacional que requiere de la protección de sus derechos humanos.



---

## **CÓDIGO DE ÉTICA DE LA PROCURADURÍA PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS**

### **PENSAMIENTO ESTRATÉGICO**

#### **MISIÓN**

Ejercer el Mandato Constitucional de velar por el respeto y garantía de los Derechos Humanos, supervisando la actuación de la Administración Pública frente a las personas mediante acciones de protección, promoción y educación, contribuyendo con el estado de derecho y conformación de la cultura de paz.

#### **VISIÓN**

Consolidarse como la institución del Estado que vela por que la población goce plenamente de los derechos humanos, fortaleciendo con ello el nivel de vida y las condiciones para su desarrollo.

#### **VALORES INSTITUCIONALES**

**DIGNIDAD HUMANA:** Respeto y buen trato que tiene derecho toda persona.

**JUSTICIA:** Igualdad y equidad sin discriminar a nadie.

**SOLIDARIDAD:** Colaboración mutua y prestarse apoyo.

**INTEGRIDAD:** Actuar con verdad, honestidad y transparencia.

**COMPROMISO:** Prestación de servicios con calidad, oportunidad y mística de trabajo en equipo.

**TOLERANCIA:** Capacidad para reconocer y respetar los derechos de las demás personas.



## INTRODUCCIÓN

La idea de los Códigos de Ética surge como respuesta a lo establecido por la Corte de Cuentas de la República de El Salvador en el marco de aplicación de las Normas de Control Interno y la tarea encomendada a la Comisión de revisión y actualización de las Normas Técnicas específicas para la Procuraduría, de dotar de nuevos instrumentos éticos que orienten el accionar institucional y sirvan de guía para la conducta del personal y establezcan las pautas en las relaciones con las distintas instancia externas con las que interactúa.

El presente texto constituye el marco que institucionaliza la ética y la conducta en la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos y que sirve de insumo, para que los diferentes departamentos, unidades y secciones que componen la estructura organizacional de la institución, puedan incorporar el contenido ético en los sistemas de gestión y en la prestación de sus servicios.

Asimismo, establece el fundamento para sistematizar e incorporar los valores institucionales como eje transversal de la práctica de protección y promoción de los derechos humanos, así como en la función administrativa de la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos, permitiendo gestionarla en el día a día de la institución.

### Art. 1. OBJETO

El presente código tiene por objeto Acordar los principios y valores, así como establecer las normas de conducta y convertirse en fuente de inspiración del personal de la institución, orientando sus acciones hacia la excelencia y las mejores prácticas que debe observar todo funcionario y empleado que preste servicios bajo cualquier modalidad de vínculo en la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos.

### Art. 2. ALCANCE Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

El Código de Ética de la procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos precisa un conjunto de definiciones aplicables a las funciones, de obligatorio cumplimiento, sin excepción, a todos sus funcionarios y empleados públicos, sin perjuicio de su nivel y jerarquía que presten servicios en la institución, en forma temporal o permanente, quienes deberán demostrar a través de sus actuaciones y conducta, la sujeción a la integridad y los valores éticos, para apoyar el funcionamiento del Sistema de Control Interno, así como al estudiantado que realiza prácticas jurídicas o profesionales, pasantes y de servicio social en la institución.



En los procesos de compra, los proveedores u oferentes de bienes, servicios u obras incorporarán en su declaración jurada el respeto a los principios, valores y estándares de conducta de este Código.

Las disposiciones contenidas en este documento son aplicables a todos los funcionarios y empleados de la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos, sin perjuicio de la existencia de normas especiales y situaciones semejantes, para algunas categorías de funcionarios.

El presente código guía la conducta de todos los funcionarios de la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos, en sus actividades laborales y en las de carácter oficial con ocasión del ejercicio de su función pública, cualquiera que sea la denominación del puesto o jerarquía que ostente dentro o fuera del país.

### **Art. 3. PRINCIPIOS, VALORES INSTITUCIONALES Y CONCEPTOS**

#### **CONCEPTOS**

##### **Funcionario o empleado**

Para efectos de este código, se entiende como empleado, funcionario o colaborador a toda persona física hombre o mujer que participe ocasional o permanentemente en el ejercicio de funciones en la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos por nombramiento remunerado.

Para los efectos de este código, la función pública se entiende como toda aquella actividad que brinda la Institución con miras a obtener la satisfacción del interés público, así como la generación de valor público en lo referente al funcionamiento institucional, las acciones y actividades de control, la gestión administrativa y otras actividades conexas.

##### **Ética**

Para efectos de este Código se entiende como la fundamentación racional de los principios morales referidos al actuar del personal técnico y administrativo de la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos.

Consiste en la orientación mediante principios, valores y acciones que permitan guiar la deliberación y decisión antes de actuar y forjar el carácter para alcanzar la excelencia.





Aplicado a las instituciones, la ética se entiende como el marco común que orienta las prácticas y comportamientos mediante la identificación de sus empleados con los valores que esta promueve.

### **Principios:**

Son los puntos de partida sobre los que se construyen la convivencia, el reconocimiento y la excelencia, a la vez que la posibilitan a través de los actos de las personas.

Van dirigidos a los diferentes ámbitos de la persona funcionaria: la dimensión laboral, la dimensión ciudadana y la dimensión humana, en el entendido de que todas las personas que laboran en la institución son ciudadanos y ciudadanas y, finalmente los funcionarios y funcionarias de la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos.

### **Valores**

Son los elementos esenciales de las concepciones de las diferentes personas que laboran en la institución, las cuales consisten en la aplicación en los diferentes quehaceres de la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos de la misión y visión de la Institución.

### **Estándar de conducta ética**

Son patrones correctos de actuación de las personas servidoras públicas en el desempeño de sus funciones en atención a la ciudadanía sin distinción de razones políticas, étnicas, religiosas, de género, de capacidades, o de cualquier otra naturaleza.

### **La persona servidora pública**

Persona natural que presta servicios de forma temporal o permanente dentro de la administración pública;

### **Personas usuarias**

Persona usuaria externa. Las personas naturales o jurídicas que requieren cualquiera de los servicios de la institución. Persona interna. que prestan servicios a la institución permanente o temporalmente

### **Poblaciones en condición de vulnerabilidad**

Son aquellas que, por razón de su edad, género, etnia, cultura, estado físico o mental, por



circunstancias sociales o económicas, desplazamiento forzado, migración retornada, víctimas del conflicto armado entre otras, encuentran especiales dificultades para ejercitar con plenitud sus derechos e intereses reconocidos por el ordenamiento jurídico.

## DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS ETICOS Y VALORES INSTITUCIONALES

### Art. 4. PRINCIPIOS ÉTICOS DE LA FUNCIÓN Y EL SERVICIO INSTITUCIONAL:

1. La ética de la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos tiene como propósito fundamental, último y esencial, la interiorización de los principios relativos al bien común. Para su consecución, se incorporan los valores de seguridad, justicia, solidaridad, paz, equidad, igualdad de género, libertad y democracia.
2. La lealtad a la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos y al Estado, la legalidad, la dignidad, la probidad, la integridad, la eficiencia, la responsabilidad, la veracidad de la información, la confidencialidad, la imparcialidad, la respetabilidad, la armonía laboral, la iniciativa, la creatividad y el espíritu de superación, son valores fundamentales, propios del ejercicio de las funciones de los empleados de la Procuraduría.
3. El empleado de la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos, debe mantener una conducta intachable, debiendo para ello cumplir la ley, los reglamentos, Acuerdos institucionales, otras disposiciones administrativas y someterse a los principios de ética.
4. El ejercicio de este importante servicio público estará fundamentado en la confianza y credibilidad, los compañeros de trabajo y otras instituciones. En ese sentido, los principios éticos tienen como función primordial el desarrollar hábitos y actitudes positivas en los empleados de la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos, que permitan el cumplimiento de las atribuciones institucionales, objetivos y fines institucionales para beneficio de la ciudadanía.

### Art. 5. VALORES INSTITUCIONALES

La declaración de los principios y valores institucionales se considera el marco de ética de la institución que se incorpora al marco filosófico con la misión y visión de la Procuraduría para



la Defensa de los Derechos Humanos y las diferentes aristas o puntos de interacción con la ciudadanía salvadoreña, los cuales se convierten en las ideas rectoras de este instrumento, como el parámetro del accionar del personal de nuestra organización.

Este conjunto de principios y valores éticos son considerados fundamentales para la realización plena de objetivos institucionales, los cuales se presentan a continuación.

#### **TRANSPARENCIA:**

Las Actuaciones del Personal de la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos en el ejercicio de su cargo deben realizarse con total claridad en las acciones y decisiones, deben estar apegadas al ordenamiento jurídico, rindiendo cuentas y garantizando el libre acceso a la información de interés público en la institución y velando porque dicha información sea veraz, precisa, de fácil comprensión y oportuna.

#### **COMPROMISO**

Aplicación máxima de las capacidades para ejecutar todo lo que se ha encomendado. El compromiso se ve más allá de la firma de un documento o contrato, es decir, cuando interviene dicha actitud es porque se conocen las condiciones que se aceptan y las obligaciones que esto conlleva. Representa una actitud fundamental que se manifiesta en la identificación con la misión y visión institucional, el esfuerzo realizado para lograrlas y la responsabilidad que nos compete.

#### **IGUALDAD Y EQUIDAD**

La igualdad implica un trato idéntico ante la ley para todas las personas, así como la posibilidad de que cuenten con las mismas condiciones y oportunidades para desarrollar sus capacidades y potencialidades plenamente. La equidad comprende un trato justo a todas las personas, dando a cada cual lo que le pertenece a partir del reconocimiento de las condiciones y las características específicas de cada una, por lo tanto, significa justicia, reconocimiento de la diversidad y eliminación de cualquier actitud o acción discriminatoria.

#### **PLURALISMO**

Se entiende por pluralismo, la capacidad de reconocer y comprender en las otras personas sus individualidades, valorando las distintas formas de entender y posicionarse en la vida, siempre que no se atenten contra los derechos humanos y las libertades fundamentales.



**PROCURADURÍA  
PARA LA DEFENSA DE LOS  
DERECHOS HUMANOS**



Implica respetar las ideas, las opiniones, las creencias y las prácticas de las demás personas a pesar de ser diferentes o contrarias a las propias, para motivar un ámbito de convivencia que garantice el orden y el entendimiento pacífico de las personas.

Permite la convivencia pacífica, porque al mismo tiempo que se tienen y potencian los valores mínimos de justicia que todos comparten. Respeta las diferentes condiciones socioeconómicas, sociales, ideológicas, políticas, sexuales, raciales, religiosas o de cualquier otra naturaleza.

### **LEALTAD**

Decisión de hacer aquello con que la persona se ha comprometido aún en circunstancias cambiantes; es corresponder y cumplir la obligación que se tiene con los demás. Es guardar fidelidad a la institución, identificándose con ella, actuando con dedicación y transparencia en la gestión y buscando el cumplimiento de sus fines con plena conciencia de servicio a la colectividad. La lealtad supone conocer y aplicar los principios éticos y valores institucionales que nos rigen, para el desarrollo transparente y fiel de las buenas relaciones interpersonales.

### **EXCELENCIA**

Ejecución del mejor desempeño y la máxima calidad en las actividades, las operaciones y los procesos que realizan, así como en los productos y en los servicios que se brindan, logrados con eficiencia y eficacia, dignos de confianza y reconocimiento de parte de las personas usuarias.

Una organización excelente se esfuerza en satisfacer a todos sus grupos de interés y su éxito se medirá en función de los resultados que logra, la manera de alcanzarlos y lo que sea capaz de conseguir.

### **INNOVACIÓN**

El funcionario o el empleados de la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos debe prepararse constantemente para enfrentar el entorno con propuestas creativas y productivas en lo intelectual, lo social, lo económico; éstas solo pueden lograrse mediante la construcción permanente de conocimientos y la comprensión de las necesidades de las colectividades, lo cual implica fuerte fundamentación y desarrollo de la investigación y la capacitación continúa.

### **CALIDAD**

El funcionario o el empleados de la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos tiene la responsabilidad de hacer su trabajo bien, aprovechando y enriqueciendo las fortalezas, superando las dificultades y debilidades. Ejecución del mejor desempeño y la máxima calidad en las actividades, las operaciones y los procesos internos hacia la población, así como todos aquellos procesos



internos.

## **RESPONSABILIDAD**

Autodisciplina para cumplir los deberes, las obligaciones y los compromisos con los demás y con nosotros mismos. Los empleados de la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos son responsables de las acciones u omisiones relativas al ejercicio de su función y asume las consecuencias que estas generen.

## **INTEGRIDAD**

Desempeño, recto e imparcial, de todas las acciones involucradas con la realización del trabajo y el empleo de los recursos, en apego absoluto del ordenamiento jurídico y técnico que nos rige. Las personas íntegras son honradas, honestas y rectas.

## **ACTITUD DE SERVICIO**

El funcionario o el empleados de la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos se desempeñará dando lo mejor de sí, en beneficio común, en forma desinteresada y amplia trascendiendo en la aplicación de los deberes éticos, sociales y morales como ser humano solidario, participativo y tolerante en lo social y en lo político.

### **Art. 6. CONDUCTA ÉTICA**

El propósito de este apartado es unificar las conductas éticas del personal a fin de que los empleados de la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos hagan del cumplimiento del presente Código de Ética un compromiso individual y colectivo incorporando sus pautas dentro de su proceder en el desempeño diario.

### **Art. 7. DEBERES DEL PERSONAL DE LA PROCURADURÍA PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS**

#### **Deberes Generales:**

Los empleados de la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos deben acatar como mínimo los deberes que se indican a continuación: deber de lealtad, deber de eficiencia, deber de probidad, deber de responsabilidad, deber de confidencialidad, deber de imparcialidad, deber de integridad, deber de conocer las leyes y reglamentos, deber de objetividad, deber de dignidad y respeto, deber de respetabilidad, deber de armonía laboral, deber de superación, deber de creatividad, deber de actuar con transparencia y evitar el conflicto de intereses.



### **Deber de Lealtad:**

Los empleados de la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos deben ser fieles a los principios éticos y valores institucionales, buscando su aplicación cotidiana con plena conciencia del interés público y el servicio a la población.

### **Deber de eficiencia:**

Los empleados de la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos, deberán realizar sus labores diarias teniendo pleno conocimiento y comprensión de cuál es el aporte de su trabajo al logro de los resultados y objetivos de la organización. Deben desempeñar las funciones propias de su cargo con el esmero, la intensidad y el cuidado apropiados para dignificar la función pública y mejorar la calidad de los servicios, sujetándose a las condiciones de tiempo, forma y lugar que determinen las normas correspondientes y de acuerdo con las siguientes reglas:

- a) Debe utilizar el tiempo laboral responsablemente, realizando siempre el mejor esfuerzo, en la forma más productiva posible.
- b) Debe aportar la iniciativa necesaria para encontrar y aplicar las formas más eficientes y económicas de realizar las tareas, así como para agilizar y mejorar los sistemas administrativos y de atención a los usuarios, debiendo hacer del conocimiento de los superiores, las sugerencias y recomendaciones que proponga, así como participar activamente en la toma de decisiones.
- c) Debe contribuir y velar por la protección y conservación de todos los bienes que conforman el patrimonio institucional, estén o no bajo su custodia. El empleado de la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos es un depositario de los bienes públicos por lo que está obligado a cuidarlos responsablemente y a entregarlos cuando corresponda.
- d) Debe hacer uso razonable de los materiales y bienes que, con motivo del desempeño de labores, reciba de la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos, procurando el rendimiento máximo y el ahorro en el uso de esos recursos. Debe preservar la naturaleza y contribuir a la protección del medio ambiente.

### **Deber de probidad**

Los empleados de la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos deben



desempeñar sus funciones con prudencia, integridad, honestidad, decencia, seriedad, moralidad, ecuanimidad y rectitud. Actuará con honradez tanto en ejercicio de su cargo como en el uso de los recursos institucionales que le son confiados por razón de su función, repudiara y denunciara toda forma de corrupción.

### **Deber de responsabilidad**

Los empleados de la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos deben ser responsables de las acciones u omisiones relativas al ejercicio de su función, actuar con un claro concepto del deber, para el cumplimiento del fin encomendado en la unidad organizativa a la que sirve y responder sobre la forma en que cumplen sus obligaciones.

### **Deber de confidencialidad**

Los empleados de la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos están obligados a guardar discreción y reserva sobre los documentos, hechos e informaciones administrativas y técnicas privilegiadas que son reserva de la Institución conforme al ordenamiento jurídico vigente; a las cuales tenga acceso y conocimiento con motivo del ejercicio de sus funciones. Esto no debe revelarse a terceros, sean estos o no personas ajenas a la Institución ni a grupos de interés que puedan utilizarlos para sus propios intereses.

### **Deber de imparcialidad**

Las actuaciones de los empleados de la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos deben estar ajustadas a la legalidad, la justicia y con rectitud tanto en sus relaciones laborales, como en la prestación de los servicios, sin tratar con privilegio o discriminación, en cuanto a las formas y condiciones del servicio, a persona física o jurídica alguna, sea cual fuere su condición económica, social, ideológica, política, sexual, racial, religiosa o de cualquier otra naturaleza.

### **Deber de integridad**

Los empleados de la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos deben realizar sus funciones con una conducta de rectitud, intachable, honrada y coherente en todos sus



actos dando fe de su probidad manteniendo conductas y acciones que prevengan los conflictos de interés. En cualquier circunstancia deberá actuar de tal forma que su conducta genere y fortalezca la confianza de la población sobre el desempeño de la institución.

### **Deber de conocer las leyes y reglamentos**

Los empleados de la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos deben interiorizar en sus funciones diarias los preceptos emanados de la Constitución de la República, Ley de la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos, las leyes que regulan la administración pública, entre otras, los reglamentos así como las demás normas internas. Deberá mantenerse actualizado respecto a cambios legales o internos referentes a incompatibilidad, acumulación de cargos, prohibiciones y otras acciones relacionadas con sus funciones.

### **Deber de objetividad**

Los empleados de la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos deben emitir juicios veraces y desinteresados sobre asuntos inherentes a sus funciones, evitando la influencia de criterios subjetivos o de terceros no autorizados por autoridad administrativa competente, debiendo abstenerse de tomar cualquier decisión cuando medie violencia moral que pueda afectar su deber de objetividad. Deberán hacer caso omiso de rumores, y en general de toda fuente de información infundada que afecte la honra, al servicio o la toma de decisiones.

### **Deber de dignidad y respeto**

Los empleados de la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos respetarán las normas de convivencia al interior de la institución, debe ser considerado en su relación con los usuarios, con sus jefes, con sus subalternos y con sus compañeros. Debe comprender que su condición de empleado institucional implica asumir la más alta y delicada responsabilidad ciudadana que le encarga la institución para el servicio de la población.

### **Deber de respetabilidad**

Los empleados de la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos tienen el derecho a la dignidad, a la honra, al buen nombre, a la buena reputación y a la intimidad





personal y familiar. Así como el deber de respetar esos derechos en los demás, escuchándolos y no haciendo intromisiones indebidas o pretendiendo amoldarlo a su conveniencia.

### **Deber de armonía laboral**

Los empleados de la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos deben participar activamente para el logro de un clima de armonía laboral, proyectar siempre una imagen positiva de las personas compañeras y compañeros de la institución y contribuir al desarrollo de la cultura y clima organizacional.

### **Deber de superación**

Los empleados de la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos deben promover la autoestima, reconociendo su valor como ser humano y como persona funcionaria institucional procurando el mejoramiento personal y profesional que le permita incrementar sus conocimientos, experiencia y solidez moral.

### **Deber de creatividad**

Los empleados de la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos deben apreciar el trabajo como un medio para reafirmar su dignidad y la vivencia de prácticas éticas para lo que deben cumplir sus labores con conciencia, en la plena medida de su potencial y de sus capacidades, reconociendo el rol determinante que está llamado a realizar en su diaria labor. Serán parte de las soluciones, usando responsablemente los recursos para plantear alternativas que permitan superar los obstáculos que surjan en el desempeño de la actividad laboral.

### **Deber de actuar con transparencia**

Los empleados de la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos deben mantener información clara, oportuna, verificable y accesible sobre los planes, proyectos, actividades, ejecución de labores, recursos empleados, normas y procedimientos utilizados y los resultados obtenidos, de manera que puedan ser objeto de supervisión.

### **Deber de rendición de cuentas**



Los empleados de la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos deben suministrar la información de acceso público utilizando los medios tecnológicos a fin de facilitar la información institucional a los usuarios, destinatarios y la sociedad, de acuerdo con las disposiciones constitucionales, legales y técnicas vigentes. Deben rendir cuentas, informar sobre las decisiones, acciones, uso de recursos y de los resultados obtenidos en el ejercicio del cargo y labores de forma oportuna y veraz.

### **Deber de evitar el conflicto de interés**

Los empleados de la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos deben asegurar su independencia y objetividad, evitando caer en situaciones que pongan en duda dicha condición. Se abstendrán de participar en cualquier proceso decisorio, incluso en su fase previa de consultas e informes, cuando su vinculación con actividades externas de alguna forma pueda verse afectada por la decisión oficial, o pueda comprometer su criterio o dar ocasión de duda sobre su imparcialidad y conducta ética a cualquier persona razonablemente objetiva. Igualmente debe apartarse cuando dichas decisiones afectan a personas allegadas como su cónyuge, hermano(a), ascendiente o descendiente hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad; o un socio o persona jurídica.

## **Art. 8. COMPROMISOS**

### **Compromisos éticos generales**

Estas disposiciones se aplicarán a todos los empleados de la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos, sin excepción, y para todos los efectos se estima de obligatorio cumplimiento.

Para los deberes anteriormente definidos, se establecen acciones, conductas que el personal de la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos se compromete a evitar:

### **Compromisos en el ejercicio del cargo:**

Los empleados de la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos se abstendrán de:

- a)** Usar el poder oficial derivado del cargo o la influencia que surja del mismo, para conferir



- o procurar servicios especiales, nombramientos o cualquier otro beneficio personal que implique un privilegio a favor suyo, de sus familiares o a cualquier otra persona, medie o no pago o gratificación.
- b) Emitir o apoyar normas o resoluciones en su propio beneficio.
  - c) Usar el título oficial, los equipos de oficina, la papelería o el prestigio de la oficina para asuntos de carácter personal o privado.
  - d) Usar las oficinas de la institución, los servicios del personal subalterno, así como los servicios que brinda la institución para beneficio propio, de familiares o amigos distrayéndolos de los propósitos autorizados.
  - e) Participar en negociaciones o transacciones financieras utilizando información que no es pública o permitiendo el mal uso de esa información, para posteriormente lograr beneficios privados.
  - f) Aceptar pagos u honorarios por pronunciar discursos, conferencias o participar en actividad similar a la que haya sido invitado a intervenir en su calidad de funcionario público.
  - g) Realizar trabajos o actividades fuera del centro de trabajo, sean éstas remuneradas o no, en cualquier modalidad que estén en conflicto con sus deberes y responsabilidades institucionales, o cuya ejecución pueda dar motivo de duda razonablemente objetiva a cualquier persona, sobre la imparcialidad del empleado en la toma de decisiones en asuntos propios de su cargo, quedando a salvo las excepciones admitidas por ley.
  - h) Comercializar bienes dentro de la oficina y en horas de trabajo.
  - i) Aceptar o solicitar regalos de cualquier valor monetario de los usuarios con ocasión de la prestación de los servicios institucionales.
  - j) Solicitar o recibir de personas privadas, físicas o jurídicas, en ejercicio o con ocasión de su cargo, colaboraciones para viajes, becas, aportes en dinero u otras liberalidades semejantes, directa o indirectamente, para su propio beneficio o para otros funcionarios. Se exceptúa de esta prohibición los casos de viajes o ayudas autorizadas por autoridad competente.

#### **Art. 9. ACCIONES REFERIDAS A SUS RELACIONES CON CONTRATANTES O USUARIOS.**

Los empleados de la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos se abstendrán



de:

- a) Efectuar o patrocinar a favor de terceros, trámites o gestiones administrativas, fuera de los procedimientos normales de la prestación del servicio o actividad; estén éstas o no bajo su cargo de forma tal que su acción constituya una discriminación a favor del tercero.
- b) Dirigir, administrar, patrocinar, representar o prestar servicios remunerados o no a favor de personas físicas o jurídicas, dedicadas a la gestión o explotación de obras, concesiones, servicios o privilegios de la administración o que fueren sus proveedores o contratistas.
- c) Recibir directa o indirectamente, beneficios originados en contratos, concesiones o franquicias que celebre u otorgue la institución.
- d) Solicitar o aceptar, directamente o a través de terceros, regalos, donaciones, favores, propinas o beneficios de cualquier tipo, a personas que busquen acciones de carácter oficial en virtud del beneficio concedido, lo que se presumirá cuando el mismo se dé debido al cargo que se desempeña.
- e) El empleado que haya recibido regalos deberá devolverlos dentro de un plazo y procedimiento establecido por la jefatura inmediata superior sin perjuicio de las sanciones establecidas en la normativa correspondiente.
- f) Solicitar recursos o servicios especiales para la institución, cuando esa aportación comprometa o condicione en alguna medida la toma de decisiones.
- g) Mantener a su favor vinculaciones laborales o profesionales que signifiquen beneficios y obligaciones con organizaciones directamente fiscalizadas por la institución.
- h) Efectuar o patrocinar para terceros, trámites o gestiones administrativas que estén directamente bajo su cargo.

#### **Art. 10. ACCIONES PARA EL MEJOR APROVECHAMIENTO DE LA JORNADA LABORAL**

Los empleados de la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos se abstendrán de:

- a) Utilizar la jornada laboral o cualquier tiempo de esta para realizar trabajos personales u otros ajenos a sus deberes y responsabilidades.



- b) Interrumpir, distraer o atrasar en forma evidente las tareas de sus compañeros, con conductas o acciones indebidas o inoportunas.
- c) Atender visitas o llamadas personales o bien hacerlas en horas de trabajo para asuntos privados, salvo situaciones de urgencia o emergencia y dentro de los límites que la prudencia y el servicio imponen.
- d) Participar en actividades político-partidistas en horas de trabajo.
- e) Acciones para prevenir el buen uso de bienes, materiales y mobiliario institucional. Los empleados de la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos, se abstendrán:
- f) Utilizar las instalaciones físicas para fines distintos a los cuales fueron consagradas.
- g) Utilizar el equipo de oficina y demás bienes de trabajo para asuntos distintos del propósito a que fueron destinados.
- h) Utilizar en forma indebida, arbitraria o para fines distintos a los autorizados los vehículos propiedad de la Institución, así como los combustibles, herramientas y repuestos del mismo.

#### Art. 11. COMPROMISOS ESPECIALES

Los Departamentos, las Jefaturas de sección y otros cargos de mayor jerarquía institucional, debido a su cargo poseen responsabilidades mayores, por lo que además de los compromisos éticos generales establecidos para los empleados, las personas con esta calificación asumen el compromiso de abstenerse de:

- a) Discriminar en la formulación de políticas o en la prestación de servicios y en la selección de personal a persona alguna, por razón de su filiación política, credo religioso, sexo, edad, condición de discapacidad, raza o condición social.
- b) Nombrar, recomendar, o proponer en cualquier puesto en la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos a familiares incluidos el cónyuge, hermanos, ascendientes y descendientes hasta el cuarto grado inclusive de consanguinidad o afinidad.
- c) Hacer proselitismo durante sus jornadas y horarios laborales, o bien, utilizar sus cargos para beneficiar en forma alguna a un partido político. Se exceptúan de este inciso la divulgación de temas de carácter eminentemente técnico que resulten indispensables y contengan información impostergable debido a las circunstancias, por estar



relacionadas con servicios públicos esenciales como es el caso del observatorio electoral

## Art. 12. APLICACIONES DEL CÓDIGO

El presente Código de Ética es un instrumento para la mejora y actualización continua de la gestión organizacional, por lo que la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos ha decidido aplicar este documento de la siguiente manera:

- a) Como instrumento para la inducción del nuevo personal, permanente, interno o de confianza, que se incorpora a la institución.
- b) Como instrumento para los procesos de formación permanente, de reflexión e interiorización dentro de la institución, con el fin de promover las mejores prácticas y fortalecer una cultura organizacional ética sustentada en valores.
- c) Como base para la aplicación de otros instrumentos de gestión como las herramientas de transparencia y responsabilidad social.
- d) Como insumo para la divulgación y promoción permanente de los valores institucionales tanto dentro como fuera de la institución.
- e) Para reflexión sobre sus contenidos al menos una vez al año.
- f) Siendo que el presente código establece los principios y valores que será orientadores para las decisiones y acciones, su observancia, corresponde todo el personal de la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos en lo que compete a su cargo.
- g) Las normas y principios contenidos en este Código, al ser de naturaleza ética y no legal, tienen un carácter regulador mínimo y su descripción y consecuencias no excluyen la existencia de otros contenidos en diferentes cuerpos legales o que se consideran de tradicional exigencia en lo que respecta a las responsabilidades civiles, penales y administrativas.